COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Arauca, _____

Señor
FRANCISCO JAVIER ZULUAGA MEJIA
Representante Legal
SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA
Aeropuerto Vanguardia
Villavicencio
Saviare1@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta No. MIN-401-001-2018 – **Contrato de Prestación de Servicios No. 401-001-2018**

Respetado Señor FRANCISCO JAVIER ZULUAGA MEJIA Representante Legal de la firma SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA:

Me permito informarle que el EPMSC DE ARAUCA, aceptó su oferta presentada el día veinticuatro (24) de enero de 2018, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MIN-401-001-2018. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública No. MIN-401-001-2018 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 401-001-2018**
CONTRATISTA	**Nombre:** SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA **NIT.** 800.152.647-9
	Representante Legal: FRANCISCO JAVIER ZULUAGA MEJIA **Identificación:** C.C. No. 79.158.673 de Usaquén
	Dirección Comercial: Aeropuerto Vanguardia
	Teléfonos: 6648088 / 6648209
	Email Comercial: saviare1@hotmail.com
OBJETO	"CONTRATAR 29 VUELOS CHÁRTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE DILIGENCIAS JUDICIALES"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

<table>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>

Dar cumplimiento a las diferentes diligencias judiciales programadas por los juzgados de Saravena y Tame.
El futuro contratista deberá estar disponible de forma permanente cada vez que se requieran dar cumplimiento a las diligencias judiciales de los municipios de Saravena y Tame.
Corresponde al Cuerpo de Custodia y Vigilancia garantizar la seguridad del personal de internos del establecimiento.

</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL ELEMENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Vuelos chárter con capacidad para (03) pasajeros cada uno, en las rutas Arauca-Tame-Arauca / Arauca-Saravena-Arauca.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

b) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

c) Entregar cada uno de los elementos en las condiciones exigidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas Mínimas, en el almacén del EPMSC de Arauca.

d) Todos sus elementos serán nuevos, de primera calidad, y en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados.

e) Debe entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y en óptimas condiciones.

f) Si los elementos a entregar son importados, deben anexa las guías o manifiestos de importación.

g) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.

h) Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.

i) Facturar cada uno de los elementos a nombre de la entidad contratante.

j) Cumplir con el tiempo y la forma de las garantías exigidas para cada uno de los elementos descritos en los aspectos técnicos.

k) Todas las homologaciones deben presentarse si el elemento no se encuentra con las respectivas marcas y sellos de originalidad de la casa fabricante del elemento.

l) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
m) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

n) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual cuando a ello haya lugar.

o) Coordinar con el supervisor la entrega de los bienes, y para que firme las actas y recibos de satisfacción.

p) Constituir las pólizas que sean requeridas por el EPMSC de Arauca.

q) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>
a) Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.

b) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.

c) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.

d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>
El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del área Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal. Pudiendo terminarse antes si el valor estipulado y aprobado en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP se hubiere agotado, sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

Durante este plazo de ejecución se establecerá el servicio de Vuelos chárter de manera parcial de acuerdo con las necesidades del Comando de Vigilancia respecto a Remisiones.
</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>
El valor del presente contrato es de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($71.630.000).

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Vuelos chárter con capacidad para (03) pasajeros cada uno, en las rutas Arauca-Tame-Arauca / Arauca-Saravena-Arauca.</td><td>29</td><td>2.470.000</td><td>71.630.000</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>71.630.000</td></tr>
</table>

Por solicitud del Ordenador del Gasto y Comandante de Vigilancia del Epmsc de Arauca, se solicita que el proponente tenga disponibilidad las 24 horas del día para el traslado de internos y personal de guardia que custodian estos desplazamientos a los diferentes municipios del departamento de Arauca como son: ARAUCA – TAME – ARAUCA / ARAUCA – SARAVENA – ARAUCA. Los requerimientos de los vuelos serán de acuerdo con las exigencias de los Jueces y Comandantes de Policía de los municipios referenciados para estos desplazamientos, por lo que una vez se requiera el servicio este deberá prestarse de manera INMEDIATA, sin necesidad de tiempo de espera, con la única
</td></tr>
</table>

	finalidad de cumplir las exigencias judiciales; so pena de terminación anticipada del contrato por incumplimiento; acarreando las sanciones que la ley permita. **FORMA DE PAGO:** El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así: Efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos, es decir, la "VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES", previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el EPMSC de Arauca dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. El único descuento que hace el establecimiento es la retención en la fuente.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($71.920.000), como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118 con fecha once (11) de enero de 2017 expedido por el funcionario responsable del área de Pagaduría del Establecimiento

	Penitenciario y Carcelario de Arauca, posición catálogo de gastos A-2-0-4-15 TRASPORTE DE INTERNOS, para asumir los compromisos respecto de "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES".
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. **1. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta:** Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. **2. Suficiencia de la Garantía Cumplimiento general del contrato:** Este amparo deberá constituirse a favor del EPMSC de Arauca, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **3. Suficiencia de la Garantía de la Calidad de Bienes:** Este amparo debe constituirse a favor del EPMSC, para garantizar la calidad de los Bienes Suministrados por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015. **BENEFICIARIO:** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca. NIT: 834000421-3 Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias. EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, ya que la entidad estatal requiere de unos bienes de uso común, con características descriptivas y desempeño definido de uso y calidad, que serán entregados al EPMSC de Arauca, y este pagará por ello de acuerdo a los precios establecidos en la oferta final del oferente.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de Te. JAIMES LEAL WILSON HERNANDO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 88.160.069, Comandante de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Contratación 2 piso.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 3-450-10-00108-8 del Banco Agrario de Colombia a nombre de: SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA.

Las partes,

Original Firmado
PAUL ALFONSO BERNAL SANCHEZ
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca

Original Firmado
FRANCISCO JAVIER ZULUAGA MEJIA
Representante Legal
SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA

Revisó: Paul Alfonso Bernal
Elaboró: Adriana Lucia León
Fecha: 31 ENE 2018